JUAN MARIA DELFA CUPIDO (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 30/08/2017
HASH: f6a7a97a4c8c886dc3d89eaf032cbf3b

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2017.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora del Proyecto de Prevención de la Exclusión Social, aprobada en fecha 24 de septiembre de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 228, de fecha 27 de noviembre de 2015.

Las subvenciones se encuentran reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017 y en el Plan Estratégico de Subvenciones anexo a las mismas.

2. Importe, créditos Presupuestarios, cuantía máxima de las subvenciones y procedimiento de concesión.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención para el ejercicio 2017 son los siguientes:

Aplicación 231/48902-Proyecto de prevención de la Exclusión social-----10.943,79 €

El importe máximo anual de las ayudas ascenderá a 3.367,32 euros al año, o importe inferior en función de la valoración efectuada, con el objetivo de no superar el límite máximo de ingresos que se establece en 2,5 veces el IPREM para la unidad familiar, siempre que el presupuesto del ejercicio 2018 contuviera los créditos correspondientes. Las ayudas se abonarán con carácter mensual, periódico y temporal, siendo la duración máxima de un año.

El crédito máximo que se destinará a la financiación de la presente convocatoria durante el ejercicio 2018 será 32.831,37 euros

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante al comparación de solicitudes presentadas.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas económicas en el ámbito del Proyecto de prevención de la Exclusión social, entendiendo por tales las ayudas y prestaciones económicas de carácter temporal y periódico destinadas a paliar, resolver o prevenir, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de exclusión social, y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607

Las ayudas de emergencia social municipal tendrán naturaleza subvencional, quedando su concesión sujeta a la existencia de crédito consignado para esa finalidad en el Presupuesto Municipal, y en su caso, a los límites establecidos para los gastos plurianuales.

En ningún caso las ayudas podrán ser consideradas sueldos o salarios, al no existir relación laboral alguna con los beneficiarios por parte del Ayuntamiento.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas residentes y empadronadas en el municipio de Puebla de la Calzada con una antigüedad mínima de 6 meses que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, entre otros, cuyos ingresos sean inferiores a 2 veces el IPREM, y que sean beneficiarios de una pensión de la seguridad social por incapacidad o viudedad.

Los perceptores de las ayudas serán los propios beneficiarios de las mismas, debiendo designar el método de pago de las mismas en el momento de la solicitud.

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años o estar emancipado legalmente.

- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el término municipal de Puebla de la Calzada de forma ininterrumpida al menos con 6 meses de antigüedad a la solicitud.

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

* Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.

* Certificado de Empadronamiento colectivo.

*Fotocopia del libro de familia o, en su caso, cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.

*Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad.

*Fotocopia de la tarjeta de desempleo u hoja de empleo de los mayores de 16 años. En el caso de ser estudiante algún miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, justificante que acredite dicha situación.

*Certificado del SEPE, que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.

*Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar.

*Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar

*Certificado de titularidad catastral de todos los miembros de la unidad familiar.

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607

* Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda, y nóminas y justificantes de ingresos de toda la unidad familiar.

*Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública, en caso de pensionistas.

* Justificante de prestación por desempleo, en caso de desempleados.

* Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad.

*Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

*Documento de domiciliación bancaria (documento de “alta a terceros” a nombre de titular de la ayuda, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código de cuenta cliente CCC o IBAN).

5. Órgano Competente para la Instrucción, valoración y Resolución

5.1. El Servicio Social de Base recibirá los expedientes, procediendo a la comprobación inicial de los mismos, a los efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza.

5.2. Una vez comprobado el cumplimiento o no de los requisitos, requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 15 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

5.3. El Servicio Social de Base podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

5.4 La valoración de las ayudas le corresponderá a la Comisión de Bienestar Social, asistida por al menos una trabajadora social, el Secretario, pudiendo asistir a la misma si así lo considera necesario el Interventor municipal.

5.5 La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses desde la iniciación del procedimiento de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

5.6 En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesaria, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607

5.7 El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.8 La resolución dictada por el órgano concedente agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo para presentar las solicitudes estará abierto desde el lunes 4 de septiembre de 2017 hasta el lunes 18 de septiembre de 2017.

La solicitud en modelo libre, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

7. Abono de la ayuda.

Se efectuará por la tesorería municipal, por transferencia bancaria a la cuenta del interesado o mediante cheque bancario, siempre que se haya recibido el acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre la concesión de las ayudas y se hubiera emitido el informe mensual por parte del Servicio Social de Base sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

8. Baremo solicitudes.

A) SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PENSIONISTA:

-Si tiene ingresos inferiores o iguales al IPREM (7.519,59 €)----------5 puntos

-Si tiene ingresos superiores al IPREM hasta 1,5 veces (7.519,59 € a 11.279,39 €)------2 puntos

-Si tiene ingresos superiores en 1,5 veces el IPREM (11.279,39 € a 15.039,18 €)--------1 puntos

Se reducirán de los ingresos, los gastos relativos a la adquisición de vivienda siempre que hubiera sido adquirida previamente a la resolución de concesión de la pensión. Igualmente se reducirán de los ingresos los gastos relativos al alquiler de la vivienda habitual.

En el caso de disponer de muebles o inmuebles distintos de la vivienda habitual deberán aportarse los contratos de arrendamiento o explotación, y en el caso de no disponer de los mismos, dichos inmuebles se valorarán conforme al régimen de imputación de rentas establecido siguiente:

-Con carácter general el 6% del valor catastral del bien.

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607

Se tendrá en cuenta exclusivamente a efectos del cómputo, el porcentaje de propiedad atribuido al solicitante.

B) SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Los ingresos económicos obtenidos por la unidad familiar se valorarán en función de los integrantes de la misma, de la siguiente manera:

- Ingresos inferiores a 2000 €/persona ----------5 puntos

- Ingresos entre 2000 y 3000 €/persona ----------2 puntos

- Ingresos entre 3000 y 4000 €/persona ----------1 puntos

- Ingresos superiores a 4000 €/persona ----------0 puntos

Será de aplicación a la hora de la valoración de los ingresos de la unidad familiar el mismo régimen establecido en el apartado A.

C) HIJOS O DESCENCIENTES A CARGO:

Por cada hijo o descendiente a cargo menor de 26 años sin ingresos propios se concederán 5 puntos (empadronamiento en la vivienda habitual del pensionista con anterioridad no inferior a 6 meses desde la solicitud de la ayuda).

D) PERSONAS CON MINUSVALÍA A CARGO EXCLUIDO EL PENSIONISTA:

- Del 33 %----------1 punto.

- Del 34 al 65 %----------3 puntos.

- Del 66 % en adelante---------- 5 puntos.

E) PROPIEDADES DEL BENEFICIARIO O UNIDAD FAMILIAR:

- Si no dispone de vivienda en propiedad---------- 3 puntos.

- Si dispone de vivienda en propiedad ---------- 2 puntos

- Si dispone más de una vivienda en propiedad---------- 0 puntos

(Por el % de propiedad que exceda a la vivienda habitual será de aplicación el régimen de atribución de rentas, y se incrementarán los ingresos del apartado A y B)

EMPATES

Se tendrán en cuenta a la hora de desempatar los ingresos de los pensionistas exclusivamente (pensión menor preferente).

Si persiste el empate se tendrá en cuenta el mayor número de descendientes a cargo, y si continúa el empate se tendrá en cuenta que dichos descendientes no cuenten con ningún ingreso.

LISTA DE ESPERA

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607

Si hubiera interesados que no hubieran podido acceder a la ayuda, podrán acceder a la misma cuando se hubiera extinguido o revocado alguna de las ayudas existentes, o en el supuesto de revisión o nueva convocatoria.

9. Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

9.1. Comunicar al Servicio Social de Base en un plazo máximo de 15 días, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

9.2. Deberán aportar en todo caso trimestralmente justificación de la vida laboral, así como en cualquier momento la documentación solicitada por el Servicio Social de Base.

10. Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

10.1. Que el beneficiario tuviera imposibilidad legal o reglamentariamente establecida para la obtención de ayudas públicas, o fuera beneficiario de ayudas destinadas para el mismo fin.

10.2 Que el beneficiario estuviera incurso en las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, o no estuviera al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

10.3. Que el Ayto. tuviera conocimiento del incumplimiento de los requisitos pese a que de la solicitud y documentación aportada se deduzca cumplimiento.

10.4. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática.

10.5. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

10.6. Que en el plazo de 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

10.7 Cuando el interesado haya falseado u ocultado cualquiera de los datos declarados.

10.8 Cuando exista un persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar asistencia al solicitante.

11. Causas de Revocación de la Ayuda, extinción y reintegro.

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607

11.1. Por fallecimiento del beneficiario, cumplimiento de la edad de jubilación o por expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda, así como en los demás supuestos previstos en la presente ordenanza.

11.2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

11.3. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

11.4 Las ayudas podrán ser revocadas cuando no exista crédito suficiente para atender a las mismas o, en su caso, no se hubieran obtenido las autorizaciones preceptivas por parte del Gobierno y la Junta de Extremadura si se considerara el Proyecto de prevención de la exclusión social como competencia impropia.

11.5. En el supuesto en el que de forma sobrevenida se incurriera en alguna de las causas de denegación, se incumplieran los requisitos para ser beneficiario o incumpliera alguna de las obligaciones cuando se le hubiese requerido al beneficiario.

En atención al carácter de las ayudas reguladas en esta ordenanza, la Alcaldía deberá a instancia de los servicios sociales, iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial de las ayudas en los supuestos en los que la causa de revocación sea por culpa del beneficiario.

12. Incompatibilidades de las ayudas.

Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras Administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas, sin perjuicio que al tratarse de cuantías económicas den lugar al incumplimiento por superación de los límites económicos para la concesión de las ayudas, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena.

13. Infracciones y sanciones

13.1 Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente ordenanza, el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas los beneficiarios de las ayudas.

13.2 Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables.

En Puebla de la Calzada, a fecha de firma electrónica

ALCALDE-PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

JUAN MARÍA DELFA CUPIDO

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607